

MATERIA : APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL (CER) 2018, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

TIPO DE DOCUMENTO : Resolución Exenta

SOLICITUD DE NÚMERO : 1341.

FECHA DE SOLICITUD : Arica, 14 de diciembre 2017.

PROCEDENCIA : Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Arica y Parinacota

EMISOR : Departamento Regional de Educación.



APRUEBA NORMAS DEL CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL (CER) AÑO 2018, PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; el DFL N°2 de 1998 del Ministerio de Educación; Decreto 148 del 2016; Decreto Supremo de Educación N° 289, de 2010; Decreto N°315 del 2010 del Ministerio de Educación; las facultades que me otorga el Decreto Supremo N°349 de 2014, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, en su artículo 36, ordena reglamentar, mediante decreto supremo, la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.

2. Que, las normas sobre inicio, vacaciones y término del año escolar se encuentran en directa relación con el Calendario, tanto respecto de la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales Reconocidos Oficialmente por el Estado, como de las diversas realidades, características y circunstancias de la Región de Arica y Parinacota.

3. Que, el artículo 8 del Decreto Supremo de Educación N°289, de 2010, dispone que la Secretaría Regional Ministerial de Educación, por resolución anual, aprobarán

la elaboración de un Calendario Escolar Regional, sobre la base de las normas generales contenidas en el mismo, considerando las particularidades de la región.

4. Que, mediante Ordinario N°1141 de fecha 05.12.2017, emanado de la División de Educación General, del Ministerio, viene en impartir a las Secretarías Regionales Ministeriales del territorio nacional, ciertas orientaciones para la elaboración del Calendario Escolar Regional respectivo, año 2018.

RESUELVO:

Artículo 1.- APRUÉBASE las normas sobre **CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL (CER)** que regirán durante el año 2018, fijadas en la presente Resolución y que regirán a todos los Establecimientos Educacionales (EE) de la Región de Arica y Parinacota, cualquiera sea su tipo de financiamiento: Público (gratuito), Particular-Subvencionado (con FICOM o Gratuito), o Particular Pagado, en los Niveles de Educación Parvularia, Básica y Media (HC-TP) y en sus diferentes Modalidades: Especial y Adultos, que cuenten con Reconocimiento Oficial del Estado (RECOFI), cualquiera sea su dependencia administrativa, y que se señalan a continuación:

TÍTULO I: DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 2.- Del inicio y término del año escolar 2018: El año escolar comenzará el día 1 de marzo de 2018, con el retorno de los docentes de los distintos niveles y modalidades educativas a los EE y finalizará el 31 de diciembre del año 2018, ambas fechas inclusive o cuando por razones fundadas se determine otra fecha. En este período, los EE deberán privilegiar los aspectos técnico pedagógicos por sobre los administrativos centrandolo el proceso educacional en los objetivos de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 3.- De los períodos de actividades del año escolar: El año escolar 2018 contempla tres períodos de actividades, en las fechas que se indican:

a) **Período de Organización y Planificación Curricular:** 1 y 2 de marzo 2018, destinado a la Planificación Estratégica del año escolar en todos los EE, en torno a los procesos claves para el mejoramiento de los aprendizajes de acuerdo a las orientaciones que el Ministerio de Educación (MINEDUC) entregará oportunamente, considerando su especificidad y entre otros el análisis de resultados y autoevaluación (indicadores de desarrollo, categorías de desempeño, SIMCE, entre otros).

b) **Período Lectivo:** Los EE deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de sus niveles y modalidades del sistema escolar. Esta carga horaria deberá distribuirse en 36, 38, 39 o 40 semanas de clases.

Establecimientos	Fecha	Nº semanas
EE en JEC	Del 5 de marzo al 7 de diciembre	38 semanas de clases
EE sin JEC	Del 5 de marzo al 21 de diciembre	40 semanas de clases
EE EPJA regular	Del 19 de marzo al 7 diciembre	36 semanas de clases

Los cursos de educación parvularia y/o primero y segundo de educación básica, sin JEC, que estén adscritos a un establecimiento con JEC, podrán cumplir el mismo número de semanas de clases del EE al que pertenecen, en tanto cumplan con el mínimo de horas (1444) indicadas en el Dex. 2960 de 2012, debiendo el sostenedor resguardar el cumplimiento efectivo de los planes de estudio aprobados para sus respectivos cursos.

Sólo se autorizará una fecha distinta de inicio del año escolar, ya sea anticipada o diferida, en aquellos EE que por razones fundamentadas no puedan iniciar las clases en la fecha definida, los que deberán presentar la solicitud correspondiente al día 12 de enero de 2018 en SECREDUC.

Los EE que atiendan personal militar, iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares.

c) Período de Finalización: Se inicia una vez cumplido el período lectivo de 36, 38, 39 o 40 semanas según corresponda hasta el 31 de diciembre de 2018, en este período los EE deben realizar actividades relativas a Evaluación Final del Proceso Educativo, Evaluación del PEI, PME, procesos de matrículas entre otros.

Artículo 4.- Para los alumnos (as) que cursan 4to. año de Enseñanza Media, 2do. y 3er. Nivel de Educación de Adultos, se autoriza el cierre del año escolar dos semanas lectivas antes de la fecha rendición de la PSU, con la finalidad que el EE ingrese las notas finales al sistema de información general de estudiantes (SIGE) y se pueda contar con el acta y certificado correspondiente.

Artículo 5.- Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA regular y flexible): Para esta modalidad, el año lectivo comprende 36 semanas de clases y contempla los siguientes períodos de actividades:

- **Período de planificación:** Entre el 1 y 16 de marzo de 2018, destinado a la planificación del proceso curricular, capacitación docente, ajustes a Reglamentos, revisión del PEI, y otros si es necesario.
- **Período lectivo:** se iniciará el día el lunes 19 de marzo y finalizará el día 7 de diciembre de 2018.
- **Período de finalización:** Entre el 10 al 31 de diciembre de 2018, comprende actividades relativas a la Evaluación Final del Proceso Educativo: Análisis de Resultados, Plan de Estudio, procesos de Matrícula, otros.
- **Modalidad Regular:**
 - **Red Pedagógica EPJA y Microcentros Carcelarios.** Se espera que realicen su primera reunión durante el mes de marzo para la elaboración del Plan de Trabajo que ejecutarán durante el año 2018, el cual deberá enviarse a DEPROV, con copia a SECREDUC. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

En el caso de microcentros de establecimientos educacionales en contexto de encierro, en marzo realizarán la primera reunión de microcentros con la finalidad de organizar y elaborar su plan de trabajo anual. Este plan considerará a lo menos siete reuniones anuales. Los establecimientos ubicados en centros privados de libertad de SENAME también efectuarán durante el mismo período su primera reunión interna, en conjunto con los directivos de los centros, con la finalidad de organizar el trabajo a realizar durante el año lectivo. Estos planes deberán enviarse a SECREDUC, que podrán autorizar cambios de actividad para implementar los respectivos planes. Durante el mes de diciembre, deberá efectuarse la jornada de evaluación de la implementación del plan.

➤ **Modalidad Flexible:**

Las fechas de examinación de la modalidad flexible se encuentran fijadas en el calendario nacional de examinación, el que será informado oportunamente a través del sitio web www.epja.mineduc

➤ **Validación de estudios:**

Las fechas se encuentran fijadas en el calendario nacional de examinación, el que será informado oportunamente a través del sitio web www.epja.mineduc

En el caso de la validación de estudios de menores de edad, el proceso se ajustará al calendario mencionado en lo que refiere a la inscripción de los menores.

En aquellos casos que establecimientos educacionales, y/o entidades jurídicas, postulen para impartir alguna de estas modalidades de estudio antes indicadas, deberán estos acreditar que el respectivo EE que certificará los cursos evaluados, cuente con los cursos reconocidos oficialmente por el estado, acompañando la respectiva resolución de RO.

➤ **Programa de Educación Básica y Media de Adultos, para ciudadanos que cumplen con el Servicio Militar y personal del Ejército de Chile:**

Los EE de la Región de Arica y Parinacota, que estén interesados en implementar Programas de Educación Básica y Media de Adultos, para ciudadanos que cumplen con el Servicio Militar y personal del Ejército de Chile, de conformidad al Decreto Supremo Exento N°516, de 2001, tendrán plazo hasta el 26 de enero de 2018 para informar su interés a SECREDUC. Los seleccionados, iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales que se adjudiquen los convenios de colaboración para otorgar los servicios educativos al personal militar, además de acreditar que cuentan con los cursos a impartir, reconocidos oficialmente por el estado, mediante la respectiva resolución de RO, podrán iniciar el año escolar de forma tardía, en atención a la circunstancias particulares de este tipo de modalidad, debiendo cada colegio presentar la respectiva solicitud de ingreso tardío con su calendario de recuperación, la cual deberá ser siempre mediante modalidad de clases presencial. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en los convenios vigentes.

Artículo 6.- Educación Intercultural: El Decreto N°158 (24/06/1998) que declara el día 24 de junio como Día Nacional de los Pueblos Originarios, estableciéndose que los organismos de la administración del Estado, otorgarán el realce apropiado a dicha festividad dentro de sus programas anuales de actividades. Junto con ello, en los últimos años escolares se ha sugerido que los establecimientos educacionales también conmemoren el Día de la Mujer Indígena (5 de septiembre).

Los EE que desarrollan el sector/asignatura de Lengua Indígena Aymara deben implementar acciones que otorguen mayor relevancia a este acontecimiento, el cual es concordante con el principio de Interculturalidad que se consagra en la ley de educación general, el cual vela por la promoción del respeto a las diferencias, la no discriminación y la valoración de los pueblos originarios de nuestro país y región. Estas actividades deben ser conducidas por sus docentes interculturales y/o por la dupla pedagógica intercultural (educador(a) tradicional-docente de aula).

Además, durante el año escolar 2018 se requerirá la participación de docentes en el marco del proceso de definición curricular de la asignatura de Lengua Indígena. Por esta razón, se solicita a los EE otorgar las facilidades para ello, conforme a los requerimientos que se efectuarán oportunamente a través de SECREDUC.

Artículo 7.- Educación Artística: Para apoyar la celebración de la semana de la educación artística, MINEDUC enviará orientaciones pedagógicas para los EE diseñadas para guiar las actividades a realizar por las escuelas y liceos. Estarán disponibles en la página web de MINEDUC para que los EE puedan considerarlas en la planificación de sus actividades.

Artículo 8.- Educación Especial:

- **Escuelas Especiales Multidéficit:** Se enviará un instructivo orientando las jornadas a realizar el 1 y 2 de marzo, el 6 y 23 de julio con la finalidad de apoyar la organización y planificación curricular, teniendo presente el tránsito gradual al currículo nacional, que según el decreto N°83 correspondería hasta cuarto básico.

Estas Escuelas podrán postular al incremento de subvención, ingresando directamente a plataforma, lo que se informará oportunamente a través de www.comunidadescolar.cl a través de la zona privada.

- **EE con PIE:** La entrega del informe técnico de evaluación anual PIE, se realizará desde la **segunda quincena de diciembre 2017 hasta el 30 de enero 2018** (art. 92. DS N°170/09). La presentación de estudiantes a PIE debe realizarse de acuerdo al instructivo de la División de Educación General.

Durante el mes de octubre en cada establecimiento se realizarán procesos de sensibilización, difusión a la Comunidad Escolar y evaluación integral e interdisciplinaria a los estudiantes, como potenciales postulantes al PIE. Estas evaluaciones no deben interferir con las actividades normales de los EE

- **EE que no cuentan con PIE:** El proceso de preparación, sensibilización, difusión y evaluación integral e interdisciplinaria, se realizará desde el mes de octubre y de acuerdo a las Orientaciones Técnicas y Manual de Operación PIE, que se encuentran en la página web.

Artículo 9.- Educación Parvularia: Durante el año 2018, la Subsecretaría de Educación Parvularia convocará a diversas acciones referidas a la actualización de las Bases Curriculares del nivel y a la elaboración del Marco de la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia, con diferentes actores del sector. Esto, considerará jornadas técnicas presenciales de actualización y la participación de algunos establecimientos en pilotajes curriculares.

Asimismo, es relevante considerar que, junto con la jornada a desarrollar el primer semestre, se realizará una segunda jornada de reflexión en los EE, respecto de las prácticas docentes de las educadoras de párvulos, durante el mes de noviembre 2018, para ambas, la asistencia será de carácter obligatoria, por lo que, los Directores de EE y/o Sostenedores, deberán dar todas las facilidades del caso, para lograr la asistencia y participación del personal convocado.

Las fechas definitivas se informarán con la debida antelación, lo que se entenderá autorizado por esta Secretaría, por aplicación del artículo 28 del CER 2018, y que deberá registrarse en cada EE convocado, según como detalla el artículo antes indicado.

Artículo 10.- Cumplimiento de clases sistemáticas anuales: El DEPROV de Arica y Parinacota, a través de sus Supervisores, asesorará y orientará, mediante las modalidades de red o asesoría directa, la implementación del currículum en los EE y la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, a través de sus Fiscalizadores, controlará en los EE, el cumplimiento del número de horas y/o semanas de clases a cumplir durante el año lectivo, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que le competen al Director(a) y/o Profesor(a) Encargado de cada establecimiento.

TÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, ESTADÍSTICA ESCOLAR Y VACACIONES

Artículo 11.- Régimen de Evaluación: Los establecimientos educacionales organizarán sus regímenes de evaluación de acuerdo a las siguientes fechas:

- **Régimen Trimestral:**

Primer Trimestre : 5 de marzo al 25 de mayo de 2018
Segundo Trimestre : 28 de mayo al 14 de septiembre de 2018
Tercer Trimestre : 17 de septiembre al 7 o 21 de diciembre de 2018, según corresponda.

- **Régimen Semestral:**

Primer Semestre : 5 de marzo al 6 de julio de 2018
Segundo Semestre : 23 de julio al 7 o 21 de diciembre de 2018, según corresponda.

- **Régimen Semestral: Educación de Adultos (regular)**

Primer Semestre : 19 de marzo al 6 de julio de 2018 (16 semanas)
Segundo Semestre : 23 de julio al 7 de diciembre de 2018 (20 semanas)

El Sostenedor, en conjunto con el Director(a) del EE deberá comunicar al DEPROV y a la SECREDUC, a más tardar el **12 de enero de 2018**, el régimen de evaluación a utilizar.

Artículo 12.- Estadística Escolar: Para efectos de estadística escolar, la asistencia de los estudiantes será la declarada en el Boletín Electrónico Mensual de Subvención (plataforma SIGE) y para los establecimientos particulares pagados, la declarada en el libro de clases.

Artículo 13.- Vacaciones de los Estudiantes: Los EE organizarán 2 semanas de vacaciones de invierno, comprendidas entre los días **09 y 20 de julio de 2018**, ambas fechas inclusive. Durante este período, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y Administrativos deberán estar a disposición de su respectivo empleador en caso de ser requeridos.

El presente CER **NO considera otro período de vacaciones**, independiente del régimen de evaluación definido por el establecimiento y Sostenedor(a).

TÍTULO III: DE LA MATRÍCULA, CREACIÓN DE CURSOS, PROCESO DE TITULACIÓN, VALIDACIÓN DE ESTUDIOS, AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE Y PLANES Y PROGRAMAS PROPIOS

Artículo 14.- De la matrícula: El proceso de matrícula se iniciará en todos los EE de la región reconocidos por el Estado, **una vez que se hayan emitido los Certificados Anuales de Estudios con la situación final de los estudiantes promovidos o reprobados de acuerdo a la normativa vigente.** No obstante, habrá un período extraordinario de matrícula en el mes de marzo 2018.

Cualquier *proceso de matrícula, "pre matrícula" u otra denominación similar*, que sea efectuado por un EE reconocido oficialmente por el estado, antes de la emisión de dichos Certificados Anuales de Estudio, **NO se será validado ni reconocido por esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, entendiéndose aquellos como nulos para todos los efectos legales y administrativos.**

La autorización de matrícula provisoria para los niveles y modalidades de segundo básico a cuarto medio **deberá tramitarse en el DEPROV**, en la Oficina Ayuda MINEDUC, a contar del **19 de febrero del 2018**. Los ingresos tardíos y su regularización, serán de exclusiva responsabilidad de la dirección de los EE.

➤ **Edades de ingreso a Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media Tradicional:**

El **Decreto exento 1126/2017** de educación, reglamenta los requisitos de edad de ingreso al primer y segundo nivel de transición de educación parvularia, de educación básica y media tradicional.

Educación Parvularia	NT1	Cuatro años (4) cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente
	NT2	Cinco años (5) cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente
Educación Básica	Primero básico	Seis (6) años cumplidos al 31 de marzo
Educación Media	Primero medio	Dieciséis (16) años como edad máxima cumplidos durante el año escolar correspondiente

➤ **Estudiantes Migrantes niños, niñas y adolescentes:**

El Ministerio de Educación a través de la Oficina de Atención Ciudadana Ayuda Mineduc, ubicada en Arturo Prat N°305, segundo piso, entregará a todos los migrantes que no cuenten con Cédula de Identidad chilena y quiera incorporarse al sistema escolar, un identificador provisorio escolar (IPE), que reemplaza en su denominación al RUT provisorio sobre 100 millones que se otorgaba hasta el año 2016, el cual tendrá vigencia durante toda la trayectoria escolar o hasta que el alumno regularice su situación migratoria. El procedimiento anterior, está regulado mediante el oficio ordinario N°02/894-2016 de la Subsecretaria de Educación en cuanto a incorporación al sistema escolar, la matrícula, la certificación de estudios y la inclusión escolar.

➤ **Estudiantes Migrantes Educación de Adultos:**

Para migrantes que deseen acceder a la **Modalidad de Educación de Adultos** es aplicable el procedimiento establecido en el oficio ordinario N°02/329/2017 de la Subsecretaría de Educación que complementa el oficio N°07/1008/2005, el cual ordena el proceso y mecanismos a seguir para la modalidad de adultos regular, modalidad flexible, validación de estudios, certificación de estudios, de la inclusión escolar y de la regularización de la situación migratoria.

Artículo 15.- Sistema de Admisión 2019: Continúa la expansión a todas las regiones del país del proceso de admisión establecido en la Ley de Inclusión. Las fechas específicas de cada etapa del proceso de admisión se fijarán por calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl.

Durante el mes de julio 2018, los EE deberán reportar su oferta de cupos por nivel y haber validado la información a ser publicada en la plataforma web de postulaciones. Durante los meses de agosto y septiembre 2018 los apoderados deberán postular a los establecimientos de su preferencia a través de la plataforma web. En octubre 2018, se realizarán los procesos de admisión en los EE y en noviembre 2018 se publicarán los resultados del período principal de admisión. Posteriormente, se realizará el período complementario de admisión para todos aquellos apoderados que no hayan postulado o que no estén conformes con el establecimiento donde fueron admitidos.

Artículo 16.- CPEIP: A partir de **mayo 2018**, se contará con Catálogo de acciones formativas para educadoras, docentes y directivos organizados regional y territorialmente.

Las Pruebas de Carrera Docente se aplicarán el **19 de diciembre de 2018**.

Artículo 17.- Del Aumento de Cursos: La creación de nuevos cursos del nivel reconocido, ya sea para completarlo o tengan la naturaleza de paralelos o para NT1 y NT2, deberá ser informada por el Sostenedor(a) a la SECREDOC respectiva durante el **mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades**, acompañando el formulario único de RECOFI, al que se accede en el sitio web www.comunidadescolar.cl, debiendo acreditar documentalmente que se cuenta con capacidad suficiente autorizada (la cual se probará mediante la resolución que otorga el reconocimiento oficial o sus modificaciones posteriores), capital mínimo pagado, suficientes aulas, personal docente y personal asistente de la educación, mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza, atendidas las normas legales y reglamentarias correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para entregar esta información, se regirá por el Decreto Supremo N°152, de 2016, del Ministerio de Educación para los EE a que se refiere el artículo 18 inciso 4° del Decreto N°315 del 2010 del Ministerio de Educación.(art. 22 inc. 2° Dto. N°315).

Artículo 18.- Aumento de Capacidad: En caso de solicitarse un aumento en la capacidad máxima de atención del local escolar o anexo, dicha solicitud y toda la documentación exigida para tales efectos deberá presentarse **a más tardar el 30 de diciembre del año anterior** a aquel en que el establecimiento hará uso de esta nueva capacidad (art. 21 bis Dto.N°315). Salvo aquellos casos establecidos en el artículo 5° del Decreto N°148 del 2016.

Artículo 19.- Del Receso o Reapertura de Cursos: Cualquier EE reconocido oficialmente, podrá solicitar al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente su receso **por un año lectivo**. La solicitud de receso, así como la comunicación de reinicio de actividades, deberá efectuarse **hasta el 30 de junio del año escolar anterior** al receso o reanudación de actividades. La solicitud podrá ser **total** cuando afecte al servicio educacional en su conjunto, o bien **parcial**, cuando se solicite sólo por un Nivel, Modalidad o Especialidad Técnica Profesional, del establecimiento educacional.

Si al término del receso total o parcial, no se diera reinicio a las actividades por parte del sostenedor, dicho incumplimiento estará afecto al procedimiento dispuesto en el párrafo 5° del Título III de la ley N° 20.529 (art. 25 Dto.N°315).

En caso de requerir el sostenedor *la supresión de un curso ya reconocido oficialmente*, deberá informar al Secretario(a) Regional Ministerial **a más tardar el 30 de enero del año en que dejará de funcionar dicho curso**, solicitando se suprima éste del registro llevado a cabo por la Unidad Regional de Subvenciones y el registro de RO de la SECREDOC. Los cursos que sean suprimidos, o que con anterioridad al año escolar 2018 hayan sido autorizados como receso temporal o definitivo, para su habilitación deberán solicitarse como creación de curso, según sea el caso, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en el Decreto N°315 del 2010 del Ministerio de Educación.

Artículo 20.- Renuncia Voluntaria al Reconocimiento Oficial: En caso de renuncia voluntaria al reconocimiento oficial, ésta deberá presentarse **hasta el 30 de junio** del año escolar anterior al que se renuncia, y producirá sus efectos desde el inicio del siguiente año laboral docente, debiendo el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo dictar la resolución correspondiente.

La solicitud de **renuncia voluntaria** podrá ser **total o parcial**, en los mismos términos descritos para el receso en el artículo anterior. (Art. 26 Dto. N°315)

Artículo 21.- Procedimiento para los casos de receso y renuncia: En los casos de receso y renuncia voluntaria a que se refieren los artículos anteriores, el sostenedor deberá notificar a los padres y/o apoderados personalmente con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud establecida en el artículo 13 de la presente resolución, citándolos por escrito al establecimiento educacional, con a lo menos 3 días de anterioridad a la reunión fijada para este sólo efecto, y dejando constancia escrita y firmada de ello. Respecto de aquellos padres y/o apoderados que no concurrieran a dicha citación o no quedare constancia de su notificación personal, procederá su notificación por carta certificada conforme a la ley 19.880. La notificación precedente deberá acreditarse al momento de la presentación de la solicitud respectiva, en formulario elaborado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación para tal efecto, con la información actualizada de los domicilios de los alumnos y de sus padres y/o apoderados, según la matrícula vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el sostenedor del establecimiento educacional de que se trate, deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de la remuneración y cotizaciones previsionales de su personal, ambos elementos de admisibilidad respecto de los cuales el Secretario(a) Regional Ministerial respectivo deberá pronunciarse en un plazo de 45 días.

El Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente sólo podrá pronunciarse en definitiva sobre la solicitud de receso de actividades o renuncia al reconocimiento oficial, una vez que el sostenedor haga entrega de las actas de la evaluación y promoción escolar de todos los alumnos y alumnas al Ministerio de Educación, acredite la entrega de la documentación escolar a los padres y apoderados y acredite el pago de la remuneración y cotizaciones previsionales de su personal hasta el término del año laboral docente en que se solicita el receso o renuncia voluntaria al reconocimiento oficial. Esta documentación deberá ser presentada por el sostenedor a más tardar el 15 de marzo del año siguiente a aquel en que se presentó la solicitud. Sin perjuicio de lo señalado, el sostenedor deberá cumplir con la obligación establecida en el Párrafo 3º del Título III de la ley Nº 20.529 y, en su caso, devolver recursos obtenidos por aporte de capital, así como de otros beneficios que tenga pendientes ante el Ministerio de Educación.

En casos excepcionales, el Subsecretario(a) de Educación podrá, por resolución fundada, prorrogar el plazo para solicitar el receso, siempre que el sostenedor acredite que el establecimiento educacional no cuenta con matrícula suficiente para el año escolar y ha realizado todas las gestiones posibles tendientes a evitarla. En ningún caso, dicha prórroga podrá exceder al último día hábil del mes de marzo del año en el que se solicita hacer efectivo dicho receso (art. 27 Dto. Nº315).

Artículo 22.- Del Cambio de Local: Para trasladar un establecimiento educacional reconocido oficialmente a un nuevo local, se requerirá previamente la autorización del Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente, acompañándose la documentación pertinente exigida por la ley. En caso de incumplimiento, se iniciará el proceso administrativo correspondiente por parte de la Superintendencia de Educación. (art. 24 Dto. Nº315)

Artículo 23.- De las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar: Al cierre del año escolar 2018, los EE que impartan Educación Básica, Media y EPJA, ingresarán actas utilizando el sistema electrónico SIGE, provisto por el MINEDUC a través del portal www.comunidadescolar.cl.

Las orientaciones sobre el procedimiento, serán publicadas durante el último trimestre del año 2018, en dicho portal.

Artículo 24.- Expedientes de Titulación: Los EE que imparten Educación Técnico-Profesional deben presentar en SECREDOC, durante todo el período 2018, los expedientes de titulación de los estudiantes egresados hasta el año 2011, a fin de agilizar la certificación. El proceso de titulación de los estudiantes egresados a partir del año 2012 deberá realizarse online.

Artículo 25.- De la Autorización para el Ejercicio de la Función Docente: Las solicitudes de autorización del ejercicio de la función docente, deberán ser tramitadas por el Sostenedor(a) del establecimiento a través de www.comunidadescolar.cl, en un formulario "on line" y en un tiempo prudente, ya que las solicitudes no son retroactivas, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Exento Nº352/2003** de Educación. Por tanto, los Sostenedores deben contar con su planta docente completa al inicio del año escolar correspondiente.

Artículo 26.- De los Planes y Programas de Estudio: Los establecimientos educacionales que requieran presentar planes y programas propios, tendrán como fecha máxima para la presentación de estos ante SECREDOC, el **14 de septiembre del año 2018**, si se desea implementarlos a partir del año escolar 2019.

La fecha anteriormente indicada, también se plantea para la presentación de planes y programas del ámbito de Formación en Oficios para el nivel de Educación Básica de Adultos. De acuerdo a lo señalado en el **Decreto Supremo N°257/09**, los establecimientos educacionales que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas en el ámbito de Formación en Oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Ex. de Educación N°999/09, para el nivel de Enseñanza Básica de Adultos hasta esa fecha.

De acuerdo a la normativa vigente (LGE, SAC, Bases Curriculares) se permitirá a los EE, la adecuación de los planes de estudio generados por MINEDUC. La solicitud deberá ser presentada en SECREDUC **hasta el 23 de marzo**, para su revisión, análisis y posterior autorización o rechazo, mediante oficio ordinario o Rex.

TÍTULO IV: DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTIVIDADES, SUSPENSIÓN DE CLASES, DE LOS PERÍODOS ESCOLARES SIN ESTUDIANTES Y REFLEXIÓN TÉCNICA PEDAGÓGICA

Artículo 27.- Del cambio de actividades con estudiantes: Los cambios de actividades deben estar dentro de la planificación anual de los establecimientos escolares, por lo que solo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a la planificación deberán comunicarse con anticipación a DEPROV.

Este cambio de actividad compromete la participación de profesores(as) y estudiantes, ésta corresponderá a una acción planificada que cumpla determinados objetivos educacionales y deberá **ser informado con 15 días hábiles de antelación a su ejecución al DEPROV**, con copia a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, precisando los objetivos de aprendizajes por curso y asignatura.

La realización de actividades con estudiantes fuera del establecimiento y en el marco de la planificación curricular que implique cambio de actividad (conciertos, charlas, obras de teatro, salidas a terreno) deberá ser autorizada por el Director(a) del Establecimiento, tomando todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad e integridad de los participantes. La autorización de padres y apoderados debe realizarse por escrito y quedará en poder de los respectivos EE.

En el libro de clases, en el espacio de las asignaturas, se registrarán los aspectos más relevantes de las actividades realizadas. El registro de asistencia corresponderá a la totalidad de los estudiantes, participen o no de la acción pedagógica, debiendo declararse en el SIGE. El Director(a) deberá cautelar la realización de las clases señaladas en el horario del curso para aquellos estudiantes que no asistan a la actividad y permanezcan en el establecimiento.

Artículo 28.- De la suspensión de clases: Podrá solicitarse suspensión de clases en **Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor**. Se configura dicha causal, cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: **a)** la inimputabilidad del hecho, a saber, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado; **b)** la imprevisibilidad del hecho, en otras palabras, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y **c)** la irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar, ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal finalidad. (Art.45 del Código Civil)

Cualquier suspensión de clases involucra que los estudiantes no asistan al EE, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el EE, en el caso de constituirse Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá informar a la SECREDUC, con copia a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de las **48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho**, tal circunstancia, acompañando un Plan de Recuperación de clases, para efecto de dar cumplimiento a la carga anual del respectivo Plan de Estudio. En ningún caso la recuperación de clases podrá realizarse en forma parcelada. Asimismo, el Plan de Recuperación debe contar con la aprobación de padres y apoderados, a través de las instancias correspondientes.

Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema SIGE.

Otro tipo de justificación para Suspensión de Clases de uno o más días de los EE deberá ser presentada por el Sostenedor del EE, a la SECREDUC, con copia a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, con una **antelación mínima de 15 días hábiles** al día que se va a suspender. Fuera del plazo indicado no se dará curso a la solicitud, rechazándola de plano.

Para los EE que reciben alimentación de JUNAEB y que soliciten cambio de actividades o suspensión de clases, el sostenedor(a) deberá informar a dicha institución los cambios correspondientes en atención a la recuperación que realizarán los alumnos, con una antelación mínima de 15 días hábiles.

La autorización para la suspensión de clases y fijación del correspondiente calendario de recuperación se efectuará a través de la dictación de una Resolución Exenta por parte de la SECREDOC.

Artículo 29.- Autorización de suspensión de actividades en comunas rurales: Los sostenedores de las comunas de Camarones, Putre y General Lagos podrán solicitar a SECREDOC, autorización de suspensión de clases por un día en el mes por razones de pago de remuneraciones a los docentes rurales, para lo cual deberán justificar que no les pueden pagar de otra manera. Los sostenedores adjuntarán a la solicitud el Plan de Recuperación a implementar, previo acuerdo con DEPROV, **hasta el lunes 19 de marzo de 2018.**

Para la aplicación de este artículo será necesaria la dictación de una Resolución Exenta.

Los sostenedores, directores(as) y/o profesores(as) encargados, deberán cautelar el cumplimiento de las horas mínimas de clases sistemáticas del plan de estudio correspondiente y/o la cantidad de semanas contempladas en el año lectivo.

Artículo 30.- De los períodos escolares sin estudiantes: Se autoriza el cambio de actividades sin estudiantes durante el año 2018, en las fechas y actividades que se indican a continuación:

- a. **9 de abril:** Realización de GPT de Enseñanza Media HC y TP por especialidad en sus respectivos establecimientos de acuerdo a las orientaciones emanadas por SECREDOC-DEPROV.
- b. **1 de junio:** Jornada de trabajo Marco para la Buena Enseñanza actualizado y el Marco para la Buena Enseñanza de Educación Parvularia (ver artículo N°9).
- c. **6 de julio:** Evaluación 1° semestre, resultados escolares, devenir técnico pedagógico y de convivencia escolar, PEI y PME, en todos los niveles y modalidades de educación.
- d. **23 de julio:** Organización y planificación curricular del 2° semestre, en todos los niveles y modalidades de educación.
- e. **Diez días (10):** Para reuniones de Microcentros Rurales para escuelas UNI, BI y TRI docentes (la primera antes inicio del año lectivo y la última después de finalizado el año lectivo). Tres (3) corresponderán a reuniones regionales integradas y serán fijadas en forma conjunta entre Sostenedores, DEPROV y SECREDOC.
La duración de cada reunión será de seis horas cronológicas y corresponderá a cada Microcentro llevar un Acta y registro de asistencia, como medio de verificación del trabajo realizado.

No obstante, lo señalado en los puntos anteriores, deberá cautelarse el cumplimiento del total de horas de clases sistemáticas establecidas en el correspondiente Plan de Estudio en todos los niveles y cursos que atienden dichos establecimientos.

Las clases no realizadas bajo las circunstancias señaladas en el presente artículo, se considerarán como horas hechas y en el Libro de Clases se registrará como "**artículo 30 del CER**".

En caso, de modificarse alguna de estas fechas, será informada mediante oficio ordinario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación a los EE, bastando dicha información y aplicación del presente artículo, para todos los efectos administrativos.

Artículo 31.- De las actividades Técnico Pedagógicas y de Perfeccionamiento: Las actividades técnico pedagógicas y de perfeccionamiento docente programadas por MINEDUC en los distintos niveles y modalidades, podrán dar origen a suspensión de clases sin recuperación. Esta suspensión se hará en casos estrictamente calificados.

SECREDOC comunicará a los participantes mediante oficio ordinario y en forma oportuna el propósito de la actividad técnica o de perfeccionamiento, lugar, hora y fecha en que se desarrollará, señalándose en forma expresa que habrá suspensión de clases sin recuperación, de conformidad al presente artículo.

Las clases no realizadas bajo las circunstancias señaladas en el presente artículo se considerarán como horas hechas y en el Libro de Clases se registrará "**artículo 31 del CER**", número y fecha del oficio ordinario de SECREDUC, que aprueba dicha actividad.

Para la aplicación de este artículo no será necesaria la dictación de una Rex.

Artículo 32.- De las Actividades Conmemorativas: Se autoriza el desarrollo de actividades conmemorativas (sin recuperación) según se indica:

1. Celebración del Aniversario del EE: Un día de cambio de actividades con estudiantes para la celebrar el aniversario del EE, fecha que deberá ser informada a DEPROV al **30 de marzo 2018**.
2. Celebración del Día del Profesor y Profesora: **12 de octubre de 2018**. Los EE se encuentran autorizados para realizar cambio de actividades sin estudiantes, en cuyo caso deberá ser utilizado en clases magistrales, intercambio de experiencias y celebración. **Esta celebración incluye a todos los Docentes, Educadoras de Párvulos y Asistentes de la Educación de los EE de la Región.**

Artículo 33.- SIMCE - PSU 2018: Las fechas de aplicación del SIMCE 2018 se informarán oportunamente a través de www.agenciaeducacion.cl

La fecha de aplicación del pre-test y PSU, se comunicará en la página de DEMRE y a través de SECREDUC.

Artículo 34.- De las Comunidades Docentes y/o Redes Pedagógicas: Las Comunidades Docentes de Aprendizaje de Educación Media de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia Geografía y Ciencias Sociales, Enlaces, Educación Física, Agropecuaria, Electrónica, Alimentación y Minería, Inglés, así como las de Educación Parvularia, Educación Básica, Centro de Recursos de Aprendizaje(CRA), EPJA, Polimetales y de la comunidad intercultural, participarán en reuniones técnicas convocadas por SECREDUC y/o DEPROV.

Artículo 35.- Redes de Mejoramiento Escolar: Estarán conformadas por directores y jefes de UTP de los EE, sin perjuicio de convocar a otros actores de la comunidad educativa, las que sesionarán una vez al mes con el fin de desarrollar un trabajo colaborativo. Serán convocados a reuniones y/o jornadas por DEPROV.

TÍTULO V: DEL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR, CUENTA PÚBLICA, CONSEJOS ESCOLARES, CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA

Artículo 36.- De la Cuenta Pública: Los EE de la Región, deben entregar Cuenta Pública a su comunidad educativa, en el período de finalización del año escolar o durante el primer mes del año lectivo siguiente, informando al DEPROV la fecha de su realización con **15 días de anticipación y remitiendo copia escrita y digital de dicha cuenta.**

Artículo 37.- De los Consejos Escolares: Los Consejos Escolares sesionarán al menos 4 veces al año, realizando la primera sesión al inicio del año escolar y hasta el mes de abril. La última sesión deben considerarla durante el período de finalización del año escolar.

Una copia del Plan Anual de Trabajo y del Acta de cada reunión debe ser remitida a DEPROV.

Artículo 38.- Subvención Escolar Preferencial (SEP): Todos los EE y sostenedores incorporados a SEP deben generar su Plan de Mejoramiento Educativo considerando las Orientaciones 2018 MINEDUC, ingresarlo a la página web www.comunidadescolar.cl y enviarlo a la Agencia de Calidad de la Educación.

Considerando la implementación de la ley se recuerda a todos los Sostenedores y EE en SEP que mantengan un registro (archivadores) con toda la información respecto a SEP (evidencias y medios de verificación) en cuanto al historial de convenios, certificados o informes que consideren pertinentes debido al seguimiento y/o monitoreo que realizan distintas instituciones.

TÍTULO VI: DE LAS ACTIVIDADES PARA-ACADÉMICAS, EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y GIRAS DE ESTUDIOS, EFEMÉRIDES

Artículo 39.- Actividades para-académicas: En el transcurso del año lectivo 2018 se desarrollarán las siguientes actividades para-académicas:

- Desfile Escolar "Combate Naval de Iquique y Glorias Navales"
- Desfile Escolar "Asalto y Toma del Morro de Arica"
- Desfile Escolar "Fiestas Patrias"
- Celebración de Aniversario de la Región de Arica y Parinacota

Las fechas de las actividades para-académicas serán informadas oportunamente por el DEPROV tanto a los Sostenedores como a los EE.

Artículo 40.- Actividades Educativas Extraescolares: Durante el año lectivo se podrán realizar actividades y certámenes de Educación Extraescolar, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 290/1984. Las actividades y certámenes urbanos y rurales deberán estar insertos en los Planes Operativos Comunales, Provinciales, Regionales y de los EE, cuyo tiempo de culminación es el mes de octubre.

La solicitud de raciones alimenticias JUNAEB para el apoyo de actividades extraescolares, deberá tramitarse a SECREDOC con una antelación de **15 días hábiles**, adjuntando nómina de participantes y niveles educativos a que pertenecen.

Artículo 41.- Viajes de Estudio: Los viajes de estudio son de exclusiva responsabilidad del Director(a) y del Sostenedor(a) del EE al que pertenecen los estudiantes.

El Director(a) del establecimiento debe enviar con **15 días hábiles de anticipación** todos los antecedentes del viaje de estudio a DEPROV para que tome conocimiento, autorice o rechace.

El Director(a) debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje para su revisión por parte de los Fiscalizadores de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación. Al respecto debe disponer de a lo menos:

- Programa de actividades técnico-pedagógica.
- Presupuesto aprobado por el Director(a) del Establecimiento y Centro de Padres y Apoderados que corresponda.
- Itinerario del viaje.
- Nómina de los estudiantes indicando nombre completo, RUN, curso y letra.
- Autorización de los padres y/o apoderados, debidamente firmada y que deberá quedar archivada en el EE.
- Nombre completo del profesor(es) que irá a cargo de los alumnos y apoderados participantes.
- Medio de movilización: fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes (Número de patente, permiso de circulación, revisión técnica y Registro de Seguros del Estado), antecedentes del conductor (Licencia de Conducir), todos ellos al día.
- Los apoderados podrán solicitar a la Subsecretaría de Transporte, a través de la página web www.fiscalizacion.cl/index.php/solicitud-de-control-a-buses-en-gira-deestudios/ la fiscalización del transporte que se utilizará en el traslado de los alumnos.
- Oficio con el cual informó los antecedentes del viaje y el expediente entregado a DEPROV.

Para efecto de cobros de subvención, los viajes de estudio serán considerados cambio de actividades, por lo tanto, el Sostenedor(a) podrá cobrar subvención por aquellos estudiantes que participen en el viaje.

Evaluada la solicitud DEPROV, procederá ésta a generar la resolución exenta correspondiente.

Artículo 42.- Efemérides Escolares: Las siguientes actividades conmemorativas deberán estar insertas, como temáticas pedagógicas, en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas, impliquen el incumplimiento de las clases sistemáticas mínimas anuales del respectivo plan de estudio de cada EE:

Marzo	Fechas
Día internacional de la Mujer	jueves 8
Día de los niños y niñas Indígenas	domingo 18
Día mundial del Agua	jueves 22
Abril	
Día mundial de la actividad física	viernes 6
Día nacional de la Educación Rural	sábado 7
Día nacional Convivencia Escolar	lunes 23
Día mundial del Libro y el Derecho de autor	lunes 23
Fundación de la ciudad San Marcos de Arica	miércoles 25
Día del Carabinero	viernes 27
Mayo	
Día mundial del Trabajo	martes 1
Día nacional del estudiante	viernes 11
Día internacional de la Familia	martes 15
Semana de la Educación Artística	lunes 14 al viernes 18
Día internacional contra la homofobia	jueves 17
Día de las Glorias Navales	lunes 21
Día nacional del Patrimonio Cultural de Chile	martes 29
Día mundial sin Fumar	jueves 31
Semana de la Seguridad Escolar	lunes 28 de mayo a viernes 1 de junio
Junio	
Día mundial del Medio Ambiente	martes 5
Asalto y Toma del Morro de Arica	jueves 7
Consulta nacional a niños, niñas y jóvenes "Yo opino 2017"	martes 5 a viernes 8
Día mundial contra el trabajo infantil	martes 12
Día nacional de los Pueblos Originarios	jueves 21 al domingo 24
Día del Detective	martes 19
Día mundial para prevención de abuso sexual	martes 19
Día nacional de la prevención del consumo de drogas	martes 26
Julio	
Día nacional de la Bandera	lunes 9
Día internacional de la mujer Afrodescendiente	miércoles 25
Agosto	
Día de la Pachamama	miércoles 1
Día de los derechos humanos, los principios de igualdad y no discriminación	martes 14
Día de la Paz y la No Violencia	viernes 17
Día nacional de la Educación Técnico Profesional	viernes 24
Día nacional de las personas sordas	jueves 31
Septiembre	
Inicio del periodo de postulación del Sistema de Admisión Escolar	lunes 3
Día internacional de la Mujer Indígena	miércoles 5
Día internacional de la Alfabetización	
Día Nacional de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA)	viernes 7
Fiestas Patrias y Glorias del Ejército	martes 18 y miércoles 19
Día internacional de la Paz	viernes 21
Aniversario de la Provincia de Parinacota	miércoles 26
Día internacional de la prevención del embarazo adolescente	
Día internacional de la Limpieza de Playas	semana del 25 (día por confirmar)
Octubre	
Día de los Asistentes de la Educación	lunes 1
Día de la Democracia	viernes 5
Aniversario de la región de Arica y Parinacota	lunes 8
Semana nacional de la Ciencia y la Tecnología	lunes 8 al domingo 14
Foto-educación y foto-protección	viernes 19
Día de la Interculturalidad: Encuentro de dos mundos (intercambio inter-culturas)	viernes 12

Día del Profesor y Profesora	martes 16
Día de la Educación Especial	viernes 26
Día nacional de las Manipuladoras de alimentos	sábado 27
Noviembre	
Semana de la Educación Pública	lunes 12 al viernes 16
Día de la Educación Pública	viernes 16
Día nacional de la Educación Parvularia y Educador y Educadora de Párvulos	jueves 22
Congreso nacional de Ciencia y Tecnología	martes 27 al jueves 29
Diciembre	
Día internacional de las personas con discapacidad	lunes 3
Aplicación del instrumento de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos (Sistema Nacional de Desarrollo Profesional Docente)	lunes 9 a viernes 13

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43.- Los docentes de los EE que por alguna razón deben desempeñar funciones docentes, actividades administrativas y/o extra programáticas los días sábados, domingos o festivos, por orden del Sostenedor(a) son de exclusiva responsabilidad de éste y no alterará en modo alguno el CER.

Artículo 44.- El cumplimiento de las normas contenidas en el presente CER será responsabilidad de los Sostenedores(as), Directores(as), Profesores(as) Encargados de EE y del Jefe DEPROV, dentro del ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 45.- Las situaciones no previstas en la presente resolución serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la realidad de su jurisdicción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE con sus antecedentes para Control posterior del Órgano Contralor.



GIULLIA OLIVERA LEÓN
Secretaría Regional Ministerial de Educación
Arica y Parinacota

GOL/HVA/EGF/MVA

Distribución:

- División de Educación General
- Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC
- Sra. Intendente Región de Arica y Parinacota
- SEREMI de Gobierno
- SEREMI de Deportes
- SEREMI Desarrollo Social
- SEREMI Medio Ambiente
- SEREMI Transporte y Telecomunicaciones
- SEREMI de Salud
- Contraloría Regional de la República
- Sres. Gobernadores Provinciales:
 - Arica
 - Parinacota
- Sres. Alcaldes I. Municipalidades de la Región:
 - Arica
 - Camarones
 - Putre
 - General Lagos
- Dirección Regional JUNAEB
- Dirección Regional JUNJI
- Dirección Regional SERNAM
- Dirección Regional CONADI
- Dirección Regional Superintendencia Educación
- Agencia de Calidad Macro Zona Norte
- Consejo regional de la Cultura y las Artes
- Colegio de Profesores de Arica
- DEPROV
- Universidades:
 - Universidad de Tarapacá
 - Santo Tomás

- Universidad Arturo Prat
- Universidad Tecnológica INACAP
- Universidad La República
- CFT Tarapacá
- DAEM de la Región:
 - Arica
 - Camarones
 - Putre
 - General Lagos
- Establecimientos Educativos de la región (154)
- Departamentos Regionales SECREDUC (3)
- Asesoría Jurídica, SECREDUC
- Coordinadores(as) Regionales de Educación, SECREDUC (9)
- Supervisores, DEPROV (11)
- Unidad de Pago de Subvenciones Regional
- Registro Curricular, SECREDUC
- Archivos y documentos